INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/05/2009

C.I.F.: A-58410804

Denominación social: AGRICOLA DE FRUTOS SECOS, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/11/2001	2.408.000,00	800.000	800.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BORGES HOLDING, S.L.	0	590.184	73,773
CORPORACION BORGES, S.L.	0	590.184	73,773
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	590.184	0	73,773
INVERSIONES FOCALIZADAS SICAV, S.A.	39.738	0	4,967
CREDIT AGRICOLE CAPITAL INVESTISSEMENT FINANCE	32.563	0	4,070
CREDITE AGRICOLE, S.A.	0	32.563	4,070

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BORGES HOLDING, S.L.	FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	590.184	73,773
CORPORACION BORGES, S.L.	FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	590.184	73,773
CREDITE AGRICOLE, S.A.	CREDIT AGRICOLE CAPITAL INVESTISSEMENT FINANCE	32.563	4,070

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
PONT VILADOMIU, S.L.	0	0	0,000
BON ARETE, S.L.	0	0	0,000
SERVEIS EMPRESARIALS PONT PUJOL, S.L.	0	0	0,000
RETAMA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	0	0	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,000

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos	Nº de derechos	Nº de acciones	% sobre el total de

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derchos de voto
PONT VILADOMIU, S.L.	0	0	0	0,000
BON ARETE, S.L.	0	0	0	0,000
SERVEIS EMPRESARIALS PONT PUJOL, S.L.	0	0	0	0,000
RETAMA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	0	0	0	0,000

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :
Societaria
Breve descripción :
BORGES HOLDING, S.L. ES SOCIA DE CORPORACION BORGES, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
BORGES HOLDING, S.L.

Tipo de relación :
Contractual
Breve descripción :
CONTRATO DE PRESTAMO

Nombre o denominación social relacionados
BORGES HOLDING, S.L.

Tipo de relación :
Societaria
Breve descripción :
CREDITE AGRICOLE, S.A. ES SOCIA DE CREDIT AGRICOLE INVESTISSEMENT FINANCE

Nombre o denominación social relacionados
CREDITE AGRICOLE, S.A.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :
Contractual
Breve descripción :
CONTRATO DE GESTION

Nombre o denominación social relacionados
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.

Tipo de relación :
Contractual
Breve descripción :
CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

Nombre o denominación social relacionados
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.

Tipo de relación :
Societaria
Breve descripción :
ES VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD DEL GRUPO, FRUSANSA-FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
CORPORACION BORGES, S.L.

Tipo de relación :
Societaria
Breve descripción :
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DEL GRUPO, MONTE PISTACHO, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
CORPORACION BORGES, S.L.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

LA SOCIEDAD NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA NINGÚN PACTO PARASOCIAL, ACUERDOS O ACCIONES CONCERTADAS ENTRE LOS ACCIONISTAS

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
BORGES HOLDING, S.L.

Observaciones
BORGES HOLDING, S.L. ES LA CABECERA DEL GRUPO BORGES, GRUPO EN EL QUE SE INTEGRA EL GRUPO AGROFRUSE

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

NO EXISTE NINGUNA AUTORIZACION VIGENTE DE LA JUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
PONT VILADOMIU, S.L.	RAMON PONT AMENOS	PRESIDENTE	29/11/2006	29/11/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
BON ARETE, S.L.	JOSE PONT AMENOS	VICEPRESIDENTE	29/11/2006	29/11/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
SERVEIS EMPRESARIALS PONT PUJOL, S.L.	RAMONA PUJOL BOIXADERA	CONSEJERO	29/11/2006	29/11/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
RETAMA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	ANTONIO PONT AMNEOS	SECRETARIO CONSEJERO	29/11/2006	29/11/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	4

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
PONT VILADOMIU, S.L.	JUNTA GENERAL	FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.
BON ARETE, S.L.	JUNTA GENERAL	FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.
SERVEIS EMPRESARIALS PONT PUJOL, S.L.	JUNTA GENERAL	FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.
RETAMA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	JUNTA GENERAL	FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.

Número total de consejeros dominicales	4
% total del Consejo	100,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
PONT VILADOMIU, S.L.	FRUSANSA-FRUTOS SECOS ANDALUCES. S.A.	PRESIDENTE

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Cödigo Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	
La política de gobierno corporativo	
La política de responsabilidad social corporativa	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total	0	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	0
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
EL CARGO DE CONSEJERO NO ES RETRIBUIDO

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	NO

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

NO

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	
Conceptos retributivos de carácter variable	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
NO EXISTE COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
PONT VILADOMIU, S.L.	CORPORACION BORGES, S.L.	PRESIDENTE
PONT VILADOMIU, S.L.	BORGES HOLDING, S.L.	PRESIDENTE
SERVEIS EMPRESARIALS PONT PUJOL, S.L.	CORPORACION BORGES, S.L.	CONSEJERO
RETAMA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	CORPORACION BORGES, S.L.	CONSEJERO
RETAMA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	BORGES HOLDING, S.L.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado
PONT VILADOMIU, S.L.
Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
CORPORACION BORGES, S.L.
Descripción relación
CONTRATO DE PRESTAMO

Nombre o denominación social del consejero vinculado
SERVEIS EMPRESARIALS PONT PUJOL, S.L.
Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
CORPORACION BORGES, S.L.
Descripción relación
CONTRATO DE PRESTAMO

Nombre o denominación social del consejero vinculado
RETAMA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.
Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
CORPORACION BORGES, S.L.
Descripción relación
CONTRATO DE PRESTAMO

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Junta General, debidamente constituida, nombrará a los miembros del Consejo de Administración. El Secretario de la Junta levantará Acta de la sesión, que deberá ser aprobada. El Secretario del Consejo emitirá el correspondiente certificado que servirá para elevar a público el acuerdo e inscribirlo en el Registro Mercantil. La Sociedad remitirá el texto del acuerdo tomado a la CNMV y lo incorporará en la página web.

La Junta General, debidamente constituida, reelegirá a los miembros del Consejo de Administración. El Secretario de la Junta levantará Acta de la sesión, que deberá ser aprobada. El Secretario del Consejo emitirá el correspondiente certificado que servirá para elevar a público el acuerdo e inscribirlo en el Registro Mercantil. La Sociedad remitirá el texto del acuerdo tomado a la CNMV y lo incorporará en la página web.

La Junta General, debidamente constituida, evaluará a la gestión social llevada a cabo por los miembros del Consejo de Administración. El Secretario de la Junta levantará Acta de la sesión, que deberá ser aprobada. El Secretario del Consejo emitirá el correspondiente certificado que servirá para elevar a público el acuerdo e inscribirlo en el Registro Mercantil. La Sociedad remitirá el texto del acuerdo tomado a la CNMV y lo incorporará en la página web.

La Junta General, debidamente constituida, cesarà a los miembros del Consejo de Administración en los casos pertinentes. El Secretario de la Junta levantará Acta de la sesión, que deberá ser aprobada. El Secretario del Consejo emitirá el correspondiente certificado que servirá para elevar a público el acuerdo e inscribirlo en el Registro Mercantil. La Sociedad remitirá el texto del acuerdo tomado a la CNMV y lo incorporará en la página web.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

LOS CONSEJEROS ESTAN OBLIGADOS A DIMITIR CUANDO SE VEAN INCURSOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN LEGALMENTE PREVISTOS, ASÍ COMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE LES INCUMBEN. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA JUNTA DE CESARLOS Y DE SU DESTITUCIÓN EN LOS SUPUESTOS LEGALMENTE PREVISTOS.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Medidas para limitar riesgos
TAL COMO SE HA INDICADO ANTERIORMENTE, LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÁ LLEVADA A CABO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE ACTÚA COLEGIADAMENTE. LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD TIENEN FACULTADES LIMITADAS POR EL CONTENIDO DE LA PROPIA FACULTAD EN ALGUNOS CASOS Y POR LA EXIGENCIA DE FIRMA MANCOMUNADA EN OTROS.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :
TODOS LOS ACUERDOS

Quórum	%
LA MITAD MÁS UNO DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO	51,00

Tipo de mayoría	%
MAYORIA ABSOLUTA. EN CASO DE EMPATE EL VOTO DEL PRESIDENTE SERÁ DIRIMENTE.	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
EN EL CASO DE EMPATE, EL VOTO DEL PRESIDENTE SERÁ DIRIMENTE.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

LOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
LA DELEGACIÓN DE VOTO DEBE HACERSE SIEMPRE A FAVOR DE OTRO CONSEJERO.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	4
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0

Número de reuniones del comité de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS NO HAN PRESENTADO NUNCA SALVEDADES A LAS MISMAS.

EL COMITÉ DE AUDITORÍA SUPERVISA LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y EL PERSONAL ENCARGADO DE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD Y LOS PROPIOS CONSEJEROS, EN CASO NECESARIO, MANTIENEN REUNIONES PERIÓDICAS CON LOS AUDITORES AL EFECTO DE CONTRASTAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES.

A continuación se transcriben las previsiones reglamentarias pertinentes, del reglamento del Consejo de Administración, que a su vez, en lo relativo al Comité de Auditoría, reproducen el reglamento del Comité:

Artículo 13.- Comité de Auditoría y Control

....
3. El Comité de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

.....

d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; y

e) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir la información sobre aquellas cuestiones que puedan poner riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditorías de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Deberá constituirse debidamente una sesión del Consejo de Administración, y acordar en ella por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes en la sesión el nombramiento del Secretario del Consejo de Administración, el cual puede ser consejero o no. Se levantará y aprobará Acta de la sesión, se emitirá un certificado por el Secretario entrante (certificado que también deberá ser firmado por el secretario saliente en virtud del artículo 111 del Registro Mercantil) que servirá para elevar a público el acuerdo y para procedr a la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	NO
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo enconmendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El Secretario tiene encomendada esta función implícitamente.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

A continuación se transcriben las previsiones reglamentarias pertinentes, del reglamento del Consejo de Administración, que a su vez, en lo relativo al Comité de Auditoría, reproducen el reglamento del Comité:

Artículo 13.- Comité de Auditoría y Control

....
3. El Comité de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

.....
d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; y
e) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir la información sobre aquellas cuestiones que puedan poner riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditorías de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	23	21

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
PONT VILADOMIU, S.L.	BORGES, S.A.U.	0,000	VICEPRESIDENTE
SERVEIS EMPRESARIALS PONT PUJOL, S.L.	BORGES, S.A.U.	0,000	VOCAL
RETAMA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	BORGES, S.A.U.	0,000	PRESIDENTE

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento

Detalle del procedimiento
CON EL FIN DE PERMITIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA PREPARACIÓN DE LAS DISTINTAS REUNIONES, LAS MISMAS SE CONVOCAN CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DIEZ DÍAS, ADJUNTANDO EL ORDEN DEL DÍA (artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración) Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: TODO CONSEJERO TIENE DERECHO A RECABAR Y OBTENER INFORMACIÓN Y EL ASESORAMIENTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN EL CONSEJO; ESTE DERECHO LO EJERCERÁ A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, O EN SU CASO, POR DELEGACIÓN DE ÉSTE, A TRAVÉS DEL SECRETARIO.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
La sociedad no ha establecido de manera explícita reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad; aunque sabiendo que la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la empresa, en interés de los accionistas, se entiende implícitamente que en caso que se pueda perjudicar a la sociedad los miembros del Consejo deberían informar y, en el caso que corresponda, dimitir.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipologia
PONT VILADOMIU, S.L.	PRESIDENTE	DOMINICAL
BON ARETE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
SERVEIS EMPRESARIALS PONT PUJOL, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
RETAMA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	SECRETARIO-VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

A continuación se transcriben los artículos reglamentarios relativos al Comité de Auditoría y Control:

1.- En el seno del Consejo de Administración, se constituirá una comisión de Auditoria y Control, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros no ejecutivos.

2.- El Presidente del Comité de Auditoria será nombrado por el propio Comité de entre sus miembros y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

3.- El Comité de Auditoria tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

3.1.- Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

3.2.- Proponer, al Consejo de Administración, para su sometimieno a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la LSA, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

3.3.- Supervisar los servicios de auditoría interna.

3.4.- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; y

3.5.- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir la información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

4.- El Comité se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas y cuantas veces se considere oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros.

5.- El Comité de auditoria y control quedará validamente constituido con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros y, adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

TODO CONSEJERO TIENE DERECHO A RECABAR Y OBTENER INFORMACIÓN Y EL ASESORAMIENTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN EL CONSEJO. ESTE DERECHO LO EJERCERÁ A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, O EN SU CASO, POR DELEGACIÓN DE ÉSTE, A TRAVÉS DEL SECRETARIO.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL TIENE SU PROPIO REGLAMENTO, TRANSCRITO EN EL APARTADO B.2.3. Y TODOS LOS CONSEJEROS TIENEN COPIA DEL MISMO. TAMBIÉN SE HALLA DISPONIBLE EN LA WEB DE LA COMPAÑÍA.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
NO EXISTE COMISIÓN EJECUTIVA A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

NO

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	AGRICOLA DE FRUTOS SECOS, S.A.	Según contrato de préstamo	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	1.713
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	AGRICOLA DE FRUTOS SECOS, S.A.	Según contrato de gestión	Prestación de servicios	60
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	AGRICOLA DE FRUTOS SECOS, S.A.	Según contrato de préstamo	Ingresos financieros	65
FRUSESA-FRUTOS	AGRICOLA DE FRUTOS	Según contrato de	Venta de bienes	20

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SECOS ESPAÑOLES, S.L.	SECOS, S.A.	gestión	(terminados o en curso)	
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	AGRICOLA DE FRUTOS SECOS, S.A.	Según contrato de gestión	Compra de bienes (terminados o en curso)	532
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	FRUSANSA-FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A.	Aval bancario	Garanías y avales recibidos	300
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	FRUSANSA-FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A.	Según contrato de préstamo	Gastos financieros	18
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	FRUSANSA-FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A.	Según contrato de préstamo	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	343
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	FRUSANSA-FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A.	Según contrato de gestión	Prestación de servicios	11
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	FRUSANSA-FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A.	Según contrato de gestión	Venta de bienes (terminados o en curso)	31
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	FRUSANSA-FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A.	Según contrato de gestión	Compra de bienes (terminados o en curso)	21
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	MONTE PISTACHO, S.A.	Según contrato de gestión	Compra de bienes (terminados o en curso)	187
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	MONTE PISTACHO, S.A.	Según contrato de gestión	Prestación de servicios	11
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	MONTE PISTACHO, S.A.	Según contrato de préstamo	Gastos financieros	1
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	MONTE PISTACHO, S.A.	Según contrato de gestión	Venta de bienes (terminados o en curso)	11
FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L.	MONTE PISTACHO, S.A.	Según contrato de préstamo	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de	102

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			capital (prestamista)	

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo

AGRICOLA DE FRUTOS SECOS, S.A.

Importe (miles de euros)

852

Breve descripción de la operación

VENTAS EFECTUADAS A EMPRESAS VINCULADAS A LOS ACCIONISTAS DEL GRUPO BORGES HOLDING, S.L.

A PESAR QUE TODAS PERTENECEN AL TRÁFICO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD Y SE HAN EFECTUADO EN CONDICIONES DE MERCADO, SE INFORMA DE LAS MISMAS POR TENER UNA INFLUENCIA SIGNIFICATIVA EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

Denominación social de la entidad de su grupo

AGRICOLA DE FRUTOS SECOS, S.A.

Importe (miles de euros)

3

Breve descripción de la operación

COMRPAS EFECTUADAS A EMPRESAS VINCULADAS A LOS ACCIONISTAS DEL GRUPO BORGES HOLDING, S.L.

A PESAR QUE TODAS PERTENECEN AL TRÁFICO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD Y SE HAN EFECTUADO EN CONDICIONES DE MERCADO, SE INFORMA DE LAS MISMAS POR TENER UNA INFLUENCIA SIGNIFICATIVA EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

Denominación social de la entidad de su grupo

FRUSANSA-FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A.

Importe (miles de euros)

311

Breve descripción de la operación

VENTAS EFECTUADAS A EMPRESAS VINCULADAS A LOS ACCIONISTAS DEL GRUPO BORGES HOLDING, S.L.

A PESAR QUE TODAS PERTENECEN AL TRÁFICO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD Y SE HAN EFECTUADO EN CONDICIONES DE MERCADO, SE INFORMA DE LAS MISMAS POR TENER UNA INFLUENCIA SIGNIFICATIVA EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

Denominación social de la entidad de su grupo

FRUSANSA-FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A.

Importe (miles de euros)

1

Breve descripción de la operación

COMPRAS EFECTUADAS A EMPRESAS VINCULADAS A LOS ACCIONISTAS DEL GRUPO BORGES HOLDING, S.L.

A PESAR QUE TODAS PERTENECEN AL TRÁFICO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD Y SE HAN EFECTUADO EN CONDICIONES DE MERCADO, SE INFORMA DE LAS MISMAS POR TENER UNA INFLUENCIA SIGNIFICATIVA EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

Denominación social de la entidad de su grupo

MONTE PISTACHO, S.A.

Importe (miles de euros)

234

Breve descripción de la operación

VENTAS EFECTUADAS A EMPRESAS VINCULADAS A LOS ACCIONISTAS DEL GRUPO BORGES HOLDING, S.L.

A PESAR QUE TODAS PERTENECEN AL TRÁFICO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD Y SE HAN EFECTUADO EN CONDICIONES DE MERCADO, SE INFORMA DE LAS MISMAS POR TENER UNA INFLUENCIA SIGNIFICATIVA EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Hasta la fecha, ningún consejero ha entrado en situación de conflicto de intereses con la sociedad ni con las compañías del grupo.

No obstante, el Reglamento del Consejo de Administración sí que contiene la siguiente previsión al respecto:
el artículo 17.c) del Reglamento del Consejo de Administración, cuyo redactado recoge el apartado 3 del artículo 127.ter) de la Ley de Sociedades Anónimas: los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentran los Consejeros de la Sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

Esta información permitiría a los accionistas, en caso de que algún Consejero incumpliera su deber de abstención, e incurriera en intereses opuestos a los de la sociedad, hacer uso de los derechos que la Ley y en concreto el artículo 132 de la Ley de Sociedades Anónimas les otorga, esto es, la destitución a petición de cualquier accionista mediante el correspondiente acuerdo de la Junta.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

En cuanto a prevención de riesgos laborales la compañía no cuenta con personal propio, por lo que no ha sido necesario establecer las medidas de control de riesgos en materia de prevención de riesgos laborales.

En cuanto a riesgos de tipos de cambio la compañía no efectúa transacciones en el exterior, por lo que no ha sido necesario cubrir el riesgo de fluctuación de los tipos de cambio.

En cuanto a riesgos de impagos, la compañía vende la totalidad de su producción a la Sociedad Agraria de Transformación a la que está adherida, y que funciona como Entidad de Base en la gestión y tramitación de las ayudas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y del FEOGA-GARANTÍA para poder ejecutar el Plan de Mejora de la Calidad y Comercialización de los frutos de cáscara aprobado por Orden Ministerial en fecha 30 de julio de 1990, por lo que la compañía considera que no tiene riesgo de impagos.

En cuanto al riesgo de liquidez, la compañía cuenta con suficiente liquidez para el ejercicio de su actividad, no estando prevista en el corto plazo la realización de nuevas inversiones que pudieran suponer unos mayores requerimientos de liquidez. No obstante, para el hipotético caso de que surgiera una necesidad puntual de mayor disponibilidad, su principal accionista está en condiciones de proporcionarle la liquidez necesaria, estando desde este punto de vista, respaldada por el Grupo Borges.

La sociedad tiene contratadas las siguientes pólizas de seguro:
- Daños y pérdidas de beneficios
- Responsabilidad civil
- Transportes
- Accidentes colectivos
- Responsobilidad civil directivos y administradores

Dadas las características de la actividad de la sociedad las medidas citadas, junto con la gestión colegiada y permanente por parte del Consejo de Administración, se consideran suficientes para cubrir los riesgos de la compañía.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Descripción de funciones

No existe ninguna comisión ni órgano específico a tal fin, sino que los dispositivos de control están supervisados directamente por el Consejo de Administración.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Consejo aprobará los planes de estrategia de negocios, hará un seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, y también supervisará y controlará el cumplimiento de los objetivos marcados, si se respeta el interés social de la Compañía y si se maximiza el valor de la empresa en interés de los accionistas, con respeto en todo caso a la legalidad vigente y a los modelos de conducta general de aceptación.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

La sociedad se rige por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, y por el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La sociedad se rige por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, y por el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
Las previstas en los artículos 15 al 19 (ambos incluidos) del Reglamento de la Junta General.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Ninguna

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
27/11/2008	81,390	0,200	0,000	0,000	81,590

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En fecha 27 de noviembre de 2008 la Junta General Ordinaria adoptó los siguientes acuerdos, aprobados por unanimidad de todos los asistentes, que representaban el 81,59 % del capital social:

Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de mayo de 2.008, así como de la propuesta de aplicación del resultado de dicho ejercicio.

Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad relativas al ejercicio social cerrado a 31 de mayo de 2008 y distribuir los beneficios obtenidos, por importe de 53.510,66 euros de la siguiente forma:

Reserva Legal 5.351,07 Euros
Distribución de Dividendos 48.000,00 Euros
Reserva Voluntaria 159,59 Euros

Se acuerda distribuir un dividendo con las siguientes características:

Vencimiento: 19 de diciembre de 2008
Importe bruto unitario: 0,06 Euros
Importe unitario de retención fiscal: 0,0108 Euros (18% o el que legalmente proceda)
Importe neto unitario: 0,0492 Euros (o el que legalmente proceda)

El pago del dividendo se hará efectivo conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias, utilizando los medios que IBERCLEAR pone a disposición de dichas entidades.

Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas consolidadas.
Aprobar las cuentas anuales consolidadas relativas al ejercicio social cerrado a 31 de mayo de 2008.

Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de mayo de 2.008.
Aprobar, sin reserva ni limitación alguna, la gestión del Consejo de Administración desarrollada durante el ejercicio social cerrado a 31 de mayo de 2008.

Reelección del auditor de cuentas de la sociedad.

Habiendo transcurrido el plazo para el que fue nombrado el Auditor de cuentas de AGROFRUSE-AGRÍCOLA DE FRUTOS SECOS, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de Sociedades Anónimas, se procede a renovar como Auditor de Cuentas de la Sociedad a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., cuyos datos constan ya inscritos en el Registro Mercantil y no han sufrido variación, por el período de un (1) año, esto es para la realización de la auditoria de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1 de junio de 2008 y el 31 de mayo de 2009.

Delegación de facultades.
Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario y elevar a público, en lo menester, los anteriores acuerdos, otorgando cuantos documentos públicos o privados, incluso de aclaración, subsanación o rectificación, en sus términos más amplios, sean necesarios, y pueda efectuar las publicaciones pertinentes, para la plena eficacia e inscripción, cuando proceda, en los registros

públicos correspondientes de los acuerdos adoptados.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La sociedad se rige por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, y por el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

PAGINA WEB:
www.agrofruse.com

ACCESO INFORME ANUAL GOBIERNO COPORATIVO:
www.agrofruse.com/gobierno.php

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Explique

No está previsto ni en los Estatutos Sociales ni en los Reglamentos de la compañía.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y

territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración aprueba las políticas y estrategias generales de la sociedad, las operaciones contenidas en el apartado C y las decisiones del apartado B, excepto las referentes a la retribución ya que el cargo de Consejero es gratuito.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

Hay 4 Consejeros personas jurídicas.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

No hay Consejeros independientes, todos son externos dominicales.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1 4

Cumple Parcialmente

NO HAY COMISION DE NOMBRAMIENTOS

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

No Aplicable

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

Cumple todo excepto lo referente a la Comisión de nombramientos, ya que nuestra compañía no dispone de ella.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.
Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

Cumple todo excepto lo referente a la Comisión de Nombramientos, ya que nuestra compañía no tiene.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.
Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.
Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Cumple todo excepto lo referente a la Comisión de Nombramientos, ya que nuestra compañía solo tiene Comité de Auditoría.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

No existe Comisión de Nombramientos.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

Cumple los apartados A (excepto el perfil biogáfico), B y C.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

No hay Consejeros independientes.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Explique

No está previsto ni en los Estatutos Sociales ni en los reglamentos de la compañía.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la

sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome

como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Explique

El cargo de Consejero es gratuito.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

El cargo de Consejero es gratuito.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Explique

El cargo de Consejero es gratuito.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Explique

El cargo de Consejero es gratuito.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial

sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

No aplicable.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;

v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;

vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;

ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

No aplicable.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Explique

Solo existe Comité de Auditoria como Comisión.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

Cumple todo excepto la función de establecer y superivsar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, ánonima de irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

No Aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

No Aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

No Aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

No Aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

No Aplicable

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dado que en algunos apartados del presente informe, la plantilla no permite ampliar cierta información y considerando la compañía relevante dicha información, a continuación pasamos a detallar la misma:

A.2.- Respecto a la relación de accionistas, quiere destacarse que los accionistas indirectos están relacionados entre sí por sucesivas participaciones. Así, AGROFRUSE-AGRICOLA DE FRUTOS SECOS, S.A. está participada por FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L. en cuanto a 590.184 acciones. A su vez, FRUSESA-FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.L. está controlada por CORPORACIÓN BORGES, S.L. que a su vez está controlada por BORGES HOLDING, S.L. cabecera del Grupo Borges.

A.8.- La Sociedad no cuenta ni ha contado durante todo el ejercicio de referencia con autocartera.

B.1.6.- El Consejo de Administración no cuenta con un Consejero-Delegado, sino que actúa en todo momento como órgano colegiado.

B.1.7.- Como miembro del Consejo de Administración se considera la sociedad que lo es, sin tener en cuenta la persona física que la representa.

B.1.13.- No se informa a la Junta General sobre las cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros, por no existir en la compañía ni en el grupo este tipo de cláusulas.

B.1.17.- La fecha a que se refiere la información incluida en este apartado es a 31 de mayo de 2009, fecha de cierre del ejercicio social.

Como miembro del Consejo de Administración se considera la sociedad que lo es, sin tener en cuenta la persona física que la representa.

B.1.31.- De conformidad con las disposiciones legales vigentes, las cuentas son formuladas por el propio Consejo en forma colegiada a propuesta del Comité de Auditoría.

B.1.40.- En este apartado, al igual que en el apdo. B.1.17, se hace referencia a las sociedades que son miembros del Consejo de Administración sin tener en cuenta la persona física que las representa.

C.2/C.4.- A pesar que todas esas operaciones pertenecen al tráfico ordinario de la sociedad y se han efectuado en condiciones de mercado, se informa de las mismas por tener una influencia significativa en las cuentas de la sociedad y su grupo.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

28/09/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO